AÑO XVI. Teruel 12 de Julio de 1871. Núm. 22

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ADVERTENCIA.

A pesar de haber reproducido en los cuatro últimos números el aviso recordando á nuestros comprofesores el pago de las suscricion, son tan pocos los que han correspondido á nuestro aviso, que nos vemos en la necesidad de repetir lo que otras veces hemos dicho. No somos capitalistas que podamos sostener por nuestra cuenta propia La Concordia. *Aun recaudando con oportunidad el producto de las suscriciones, salimos perjudicados, al menos en el tiempo que invertimos y en el poco trabajo que ponemos para arreglar el original de cada número. Si los suscritores no nos ayudan con el pago, nos es imposible continuar anticipando tanto gasto como lleva consigo la publicacion del periódico.*

Rogamos, por tanto, á todos los que se hallan en descubierto, se sirvan remitirnos en libranza ó en sellos de franqueo el importe de sus adeudos, ó bien depositarlo en poder de nuestros corresponsales de partido.

SECCION OFICIAL.

—

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA.
de la provincia de Teruel.

Esta Corporacion, en uso de las atribuciones que

le están conferidas, ha acordado que en las escuelas públicas de niños de ambos sexos de la provincia, haya vacaciones completas desde el 15 del actual hasta el 15 de Agosto pròximo, ambos inclusive, segun se verificó en los años anteriores; esperando que las Juntas locales celebraran antes de dar principio á las vacaciones, los ecsámenes generales segun se previno en circular del 10 de Junio último, inserta en el Boletin oficial del dia 17 del mismo mes.

Teruel 5 de Julio de 1871.=El Presidente accidental, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomás Serrano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Instruccion pública.—Circular.

Uno de los ramos en que tiene fija mas principalmente su atencion el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) es el referente al de Instruccion pública y pago de los haberes de los maestros. El decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de fecha 21 de Enero último, llevado recientemente á debido efecto, y su proyecto de Ley presentado á las Córtes, demuestran de una manera incontestable la asercion de esta verdad, que no es dado poner en duda por nadie.

Nunca con mas empeño que ahora, en señal de agradecimiento y en cumplimiento de su deber, corresponde al Profesorado de primera enseñanza desplegar todo el celo é interés necesarios, á fin de llenar satisfactoriamente la elevada mision que le está encomendada, cual es la conveniente educacion é ins-

truccion de sus discípulos; trazándoles el verdadero y mas recto camino, con el objeto de que algun dia puedan sér útiles á sus queridos padres, á sus tiernos hijos y á la sociedad en general.

No puedo menos de recomendar á la vez el exacto y mas puntual cumplimiento de las órdenes que emanen de la Superioridad, único medio de captarse el aprecio y consideracion de la misma, sin descuidar por ningun concepto la ejecucion de las siguientes disposiciones:

1.ª Todos los maestros de las escuelas públicas de la provincia remitirán cumplimentados al Inspector de primera enseñanza, en los ocho primeros días del mes de Julio próximo venidero, los estados mensual y semestral conformes á los adjuntos modelos números 1.º y 2.º

2.ª En lo sucesivo, y al terminar cada mes y semestre, se continuarán remitiendo al citado Inspector los referidos estados, como está prevenido en anteriores circulares, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Y 3.ª Bajo su responsabilidad ningun Profesor podrá ausentarse del pueblo de su residencia faltando á las horas de clase sin el competente permiso de las Juntas provincial ó local de primera enseñanza.

Abrigo la esperanza de que ni un solo maestro dejará de llenar satisfactoriamente las anteriores disposiciones; pues de no hacerlo así, por mas sensible que me sea y sin otro aviso, tomaré las medidas oportunas para la debida correccion, exigiendo ademas á los morosos la responsabilidad en que incurran.

Encargo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, que sin dilacion, se sirvan dar conocimiento de la anterior circular á sus respectivos maestros, á fin de que no aleguen ignorancia.

Teruel 28 de Junio de 1871.=El Gobernador, Antonio de Quevedo.

Numero 1.°

PUEBLO DE ______ PARTIDO DE ______

Estado de las cantidades que se adeudan á los Maestros que suscriben hasta el dia 30 del mes de de 187

		Cantidades consignadas en el presupuesto municipal.		Débitos anteriores al corriente año económico.		Débitos por el corriente año económico hasta la fecha.		TOTAL. De los débitos.	
		Pesetas.	Cén.	Posetas.	Cén.	Posetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Maestro.	Por personal. . . .								
	Por material. . . .								
	Per retribuciones. . .								
	Por alquileres. . . .								
	Por escuela de adultos.								
	Suma.								
Maestra.	Por personal. . . .								
	Por material. . . .								
	Por retribuciones. .								
	Por alquileres. . .								
	Suma. . . .								

El Maestro, La Maestra,

Nota.—El estado núm.° 2 no lo reproducimos por su mucha extension. Se refiere á hacer constar en él lo consignado en cada presupuesto municipal por los diferentes conceptos con destino á la Primera enseñanza, lo satisfecho por los mismos en el semestre y lo que se adeuda. Pueden verlo nuestros lectores en el núm. 3 del Boletin oficial correspondiente al dia 6 del corriente mes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Exposicion.

SEÑOR: Entre las diferentes cuestiones que en la época actual preocupan á los Gobiernos de todos los paises y que afectan profundamente á la manera de ser de la Instruccion pública en España, no hay ninguna de tanto interés ni de tan grande trascendencia como la que se refiere á la educacion é instruccion del artesano y del obrero, que sólo por medio de la educacion, la instruccion y el trabajo puede llegar á la emancipacion suspirada. Hoy las enseñanzas académicas tienden á quedar entregadas á la iniciativa individual, ó á la proteccion popular de las Diputaciones y Ayuntamientos; que ya ha pasado el tiempo de que la ciencia y la ilustracion sean privilegio exclusivo del Gobierno, y la opinion pública tiene ya el criterio conveniente para descargar á la Administracion de tan pesado gravámen; pero las Escuelas de artesanos, demandadas enérgicamente por la misma opinion, responden á una necesidad social y que son fuente de indudable prosperidad y riqueza de un país, llaman poderosamente la atencion del Gobierno, que debe tomar la iniciativa en este asunto dando á conocer esta institucion, convencido hasta la evidencia de que, una vez conocidas sus ventajas, bien pron-

to la Nacion entera se persuadirá de su importancia y brotarán por todas partes estas Escuelas, haciendo ya escusada su accion directa sobre ellas.

Muchos años hace que otros países, particularmente Francia é Inglaterra, emplean considerables sumas en escuelas de artes y oficios: para alcanzar su perfeccion han ideado medios que creyeron de resultado seguro: y aunque sus sacrificios hallaron recompensa logrando sus industrias y sus artes una perfeccion notable, la última Exposicion universal les ha mostrado que la Prusia está en mejor camino en sus Escuelas, y que los productos de las fábricas y talleres de aquellas naciones no estaban á la altura de los de esta, que presentaba resuelto el problema en los resultados de buen gusto, baratura y profusion de sus productos. Y es que Alemania hace muchos años comprendió que el dibujo es el idioma de las artes, y le estableció en sus Escuelas primarias al lado del estudio de la lengua del país, dejando despues á la repetida imitacion de buenos modelos concluir la obra de la regeneracion de sus artesanos é industriales. Ya en 1824 se apareció tal necesidad en España, y en Agosto de aquel año se creó un Conservatorio de Artes en Madrid para educar al artesano y fabricante, estableciéndose en 1825 y 26 enseñanzas de Geometría, Mecánica, Física, Química y Dibujo, y disponiéndose una pública Exposicion industrial. En 1832 se dividió esta enseñanza en tres grados, particular, general y especial, segun la ampliacion que se pretendiera en los estudios, y se hizo extensiva la institucion á las provincias: tanto se conocía entónces la índole de estas Escuelas, que se daba en aquel plan amplísima libertad á los alumnos para matricularse donde quisieran, cursar lo que les conviniere y examinarse ó nó, segun su voluntad.

En 4 de Setiembre de 1850 se creó la enseñanza elemental, de ampliacion, superior y normal de industria; se organizó de nuevo en 1855, pero ámbos

planes nacieron muertos para el artesano por el funesto principio que se consignaba en ellos de que habian de estar organizadas las diferentes clases de enseñanza de modo que pudiera pasarse de una á otra hasta la de ingeniero, y sus Profesores ascender de la elemental á la superior. Los estudios elementales quedaban de hecho con todas las trabas de la enseñanza universitaria; la instruccion tenía el levantado carácter que exige la preparacion á más anchos horizontes, y hasta el Profesorado tomaba los grados inferiores como paso á los superiores, quedando anulado el sistema por falta de enseñanzas apropiadas al obrero, que sólo hallaba teorías en general incomprensibles, sin talleres, sin modelos, sin aplicaciones de ninguna clase. Y como si pudieran existir Ingenieros industriales sin industria en el país, la ley de 9 de Setiembre de 1857 olvidó del todo la enseñanza elemental y profesional; aumentó las Escuelas de Ingenieros, ocasionando su muerte, que llegó muy pronto, como no podía menos de suceder. Tiempo es ya de volver sobre el asunto, aprovechando la propia y agena experiencia para dejar á salvo tan importantísima enseñanza. El Gobierno Provisional de 1869 estableció de nuevo en el Conservatorio de Artes cátedras de Mecánica, Geometría descriptiva, Economía politica y amplió las de Dibujo.

(Se continuará)

SECCION VARIA.

—

VAYA V. CON DIOS.—No podemos dar mejor despedida al gobernador D. Antonio Quevedo, el cual desapareciò, como por encanto, en la madrugada del dia 9, partiendo para Madrid. Con este motivo retiramos los comentarios que teníamos hechos á la

circular reproducida en el lugar correspondiente del presente número, cuya circular, aunque lleva la fecha del 28 de Junio, apareciò en el Boletin del dia 6 del actual, despues de hecha ya la tirada de nuestro número anterior. Probablemente no volverá D. Antonio Quevedo á desempeñar el cargo de Gobernador de esta provincia, lo cual nos producirá una viva satisfaccion.—Así sea.

Ya vendrá otro.—Pocos, poquìsimos son los Turolenses que han sentido la marcha de D. Antonio Quevedo; sin embargo, como para los aduladores de oficio siempre es sensible perder un *amigo*, por mas que cuenten con medios de astucia para atraerse otro nuevo, no falta quien se ha entristecido por tan pequeña cosa. No hay, pues, que desconsolarse: tras el ido vendrá otro: con unas cuantas antesalas, y una buena dósis de hipócrita adulacion, se repara fácilmente la *sensible* pèrdida sufrida. ¿No es verdad?

Armonìas.—El Gobierno ha anulado el acuerdo de la diputacion de Ciudad Real por el que esta corporacion suprimía la Escuela Normal de Maestros. ¿Por qué consintiò hace dos años la supresion de la de esta provincia acordada tambien por la Diputacion? —Armonías situacioneras.

Propietario, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.